

INFORME EN EL QUE SE JUSTIFICAN LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 28, 100, 101 y 116.4 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA INFRAESTRUCTURA DE CCTV EN LA PLANTA DE VALORIZACIÓN ENERGÉTICA DE SANT ADRIÀ DEL BESÒS (PVE).

EXP. CTTE1160

De conformidad con lo previsto en los artículos 28, 100, 101 i 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en el expediente de contratación se han de justificar los aspectos que se detallan en los referidos preceptos de la norma antes mencionada.

A tal efecto, el presente informe tiene por finalidad dar cumplimiento a lo establecido en los citados artículos y emite para justificar los aspectos que se establecen a continuación en relación con el contrato de servicios antes mencionado:

I) Objeto del Contrato: El presente contrato tiene por objeto la contratación del suministro, instalación, configuración y mantenimiento de una infraestructura de CCTV para la Planta de Valorización Energética de Sant Adrià del Besòs (PVE).

El código CPV que se considera más adecuado en relación con el objeto contractual es: 32235000-Sistema de vigilancia en circuito cerrado.

II) Necesidades a satisfacer: El contrato tiene como finalidad dar respuesta a una serie de necesidades operativas, funcionales y de seguridad de la Planta de Valorización Energética de Sant Adrià del Besòs (PVE). En concreto, se pretende:

- Mejorar la seguridad integral de la instalación, mediante la implantación de un sistema de videovigilancia moderno, eficaz y escalable, que permita la supervisión de las zonas críticas y de acceso, tanto en tiempo real como en modo grabación.
- Actualizar y sustituir infraestructuras obsoletas, garantizando la compatibilidad tecnológica con los sistemas actuales de control y operación de la planta.
- Aumentar la capacidad de supervisión remota, permitiendo el acceso seguro a las imágenes desde los centros de control o desde dispositivos autorizados, de forma que se mejore la eficiencia operativa y la capacidad de respuesta ante incidentes.
- Disponer de una solución tecnológica robusta y mantenible, que asegure el correcto funcionamiento del sistema a lo largo de su vida útil mediante servicios de soporte, mantenimiento preventivo y correctivo preparado para entornos industriales exigentes.
- Deberán disponer de capacidad de analítica integrada (Edge) de plataforma abierta para poder desarrollar aplicaciones específicas a demanda.
- Cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos y videovigilancia, garantizando que la infraestructura implantada se ajuste al marco legal aplicable.
- Facilitar la trazabilidad y el análisis de eventos, a través de funcionalidades avanzadas de grabación, almacenamiento, búsqueda de imágenes y generación de alarmas.
- Optimizar la gestión técnica, garantizar la compatibilidad y facilitar la integración del sistema, utilizando hardware y software de un único fabricante en toda la instalación incluyendo cámaras, grabadoras, hardware de red y convertidores de red a HDMI. En este caso TERSA propone que los equipos de CCTV a suministrar, instalar y configurar sean de la marca AXIS o que cumplan los requerimientos indicados y equivalentes a AXIS.



En resumen, la necesidad a satisfacer es dotar a la PVE de una infraestructura de CCTV moderna, eficiente y adaptada a sus características técnicas, operativas y legales, que contribuya a reforzar la seguridad y mejorar la gestión de las instalaciones.

Se detecta la necesidad de gestionar mediante procedimiento abierto de contratación el procedimiento, debido a los importes del mismo, así como a la necesidad de continuidad del mismo.

III) Idoneidad del objeto y contenido del contrato: Mediante el presente contrato se satisfarán, de forma directa, clara y proporcional, las necesidades que se especifican en el punto primero de la presente memoria.

IV) Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato e insuficiencia de medios personales: TERSA no cuenta con medios personales que se puedan destinar a dar cumplimiento a los objetivos establecidos en este ámbito, donde se requiere unos conocimientos técnicos específicos para realizar el servicio objeto del presente procedimiento. Es por ello, que se requiere la contratación de proveedores certificados por el fabricante AXIS o el equivalente propuesto para obtener una buena ejecución del suministro y servicios requeridos.

Debido a lo mencionado anteriormente, y dado que la prestación objeto del contrato no se puede realizar con los medios propios de la entidad, resulta del todo necesaria la contratación del suministro y servicios objeto del presente informe.

V) Presupuesto de licitación: Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto del Valor Añadido.

Con la consideración del estudio de mercado actual, los diferentes costes y otros eventuales gastos calculados para su determinación que se indican a continuación, así como la duración del procedimiento, se fija el siguiente presupuesto de licitación (ver detalle en anexo).

Concepto	Año 1	Año 2
Suministro e instalación	255.104,00 €	-
Configuración y puesta en marcha	8.733,00 €	-
Mantenimiento preventivo	5.200,00 €	5.200,00 €
Mantenimiento correctivo*	10.000,00 €	10.000,00 €
Mantenimiento evolutivo*	20.000,00 €	20.000,00 €
TOTAL	299.037,00 €	35.200,00 €

**Se deja constancia de que los importes de mantenimiento correctivo y evolutivo se establecen en forma de partida alzada no vinculante a efectos contractuales. Únicamente se facturarán en caso de necesidad y por requerimiento del responsable de TERSA y en base a los precios unitarios ofertados.*

- Presupuesto base de licitación: 334.237,00 €
- IVA 21%: 70.189,77 €

Total presupuesto base de licitación (IVA incluido): 404.426,77 €

El desglose del presupuesto neto, sin IVA, en costes directos e indirectos es considera que es el siguiente:

CÁLCULO PRESUPUESTO	
COSTES DIRECTOS	IMPORTE € (SIN IVA)
Costes salariales	112.348,57 €



Gastos materiales	168.522,86 €
TOTAL	280.871,43 €
COSTES INDIRECTOS	IMPORTE € (SIN IVA)
Gastos estructurales (13%)	36.513,29 €
Beneficio industrial (BI) (6%)	16.852,29 €
TOTAL	53.365,57 €
TOTAL COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS	334.237,00 €

El desglose de los costes salariales intrínsecos en el servicio se han calculado a partir de una estimación de una plantilla de personas trabajadoras que tienen que ejecutar el contrato, en base a Convenios Laborales de referencia y teniendo en cuenta las horas estimadas en función de las tareas a realizar.

Para el presente procedimiento no se contempla desagregación por género ni categoría al no considerarse necesario en base a las tareas a realizar.

El presupuesto desglosado se configura como un importe total y máximo al cual puede ascender el contrato. Este importe ha sido calculado de manera estimativa a partir de la previsión de servicios a realizar. Sin embargo, el precio vinculante a efectos contractuales serán los precios unitarios establecidos, y TERSA no está obligada a consumir la totalidad del importe máximo del contrato si no únicamente el que sea efectivamente necesario sin que por este motivo el adjudicatario tenga derecho a percibir indemnización o compensación.

Esta licitación contiene todas las precisiones exigidas en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público (LCSP) en relación con el artículo 116.4. Por el hecho que en el presupuesto base de licitación se desglosan los costes directos e indirectos, se deja constancia expresamente que los precios de la licitación se ajustan a los precios de mercado, de acuerdo con el contenido del artículo 100.2 de la mencionada LCSP.

VI) Valor estimado del contrato: Se entiende por valor del contrato el valor del importe total, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, pagadero según las estimaciones realizadas.

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato es, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, lo siguiente: El valor estimado establecido se encuentra desglosado con el presupuesto que se ha indicado anteriormente, junto con las posibles prórrogas a llevar a cabo y la posibilidad de modificación contractual de hasta un 20%.

El desglose del valor estimado es el que se indica a continuación:

Concepto	Año 1	Año 2	Prórroga Año 3	Prórroga Año 4
Suministro e instalación	255.104,00 €	-	-	-
Configuración y puesta en marcha	8.733,00 €	-	-	-
Mantenimiento preventivo	5.200,00 €	5.200,00 €	5.200,00 €	5.200,00 €
Mantenimiento correctivo	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €
Mantenimiento evolutivo	20.000,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €
TOTAL	299.037,00 €	35.200,00 €	35.200,00 €	35.200,00 €

- Presupuesto base de licitación (sin IVA): 334.237,00 €
- Posibles prórrogas (sin IVA): 70.400,00 €
- Posibles modificaciones (20%): 80.927,40 €

TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 485.564,40 €



Posibles causas de modificación contractual:

- Ampliación de la infraestructura: La aparición de nuevas zonas críticas o sensibles en la planta que no estaban inicialmente previstas en el proyecto, y que requieran la instalación de cámaras adicionales.
- Cambios normativos o tecnológicos que exijan actualizar los equipos inicialmente previstos por modelos más actuales o con nuevas funcionalidades.
- Ajuste en las mediciones establecidas que hagan necesario reubicar cámaras, ampliación de recorridos, canalizaciones, etc.

Los costes directos e indirectos se encuentran reflejados en el apartado V y son de aplicación de forma proporcional para las posibles prórrogas y modificaciones.

VII) Duración del contrato: El contrato tendrá una duración de dos (2) años, prorrogable anualmente hasta un máximo de dos (2) anualidades adicionales, lo que establece una duración máxima de cuatro (4) años.

VIII) Justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato: El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en la LCSP, siendo necesaria la preparación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rijan la correspondiente licitación.

IX) Justificación de la no división en lotes: El objeto del contrato no admite división. En el presente caso, al tratarse de un contrato que tiene por objeto un suministro y servicio específico y de limitada duración, el mismo debe ser realizado por un único contratista, no admitiendo su división para alcanzar la máxima eficiencia en la ejecución de los trabajos.

De acuerdo con el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se considera improcedente proceder a la división en lotes del objeto del contrato, atendiendo a la naturaleza de los suministros y servicios a contratar, ya que la correcta ejecución del contrato, derivada de la naturaleza del objeto global del mismo, implica la necesidad de coordinar y conectar la ejecución de las distintas fases, circunstancia que se vería imposibilitada o muy dificultada por su división en lotes y ejecución por parte de una pluralidad de contratistas distintos. Así mismo, la realización independiente de distintas prestaciones definidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico. Se plantea la presente licitación con un objetivo global, por tanto dividir el presente procedimiento dificultaría el éxito del mismo.

Por todo lo indicado, no se procede a la división del contrato indicado en lotes por las razones expuestas en el presente informe.

X) Criterios de capacidad y solvencia:

Las empresas licitadoras, para presentarse en el presente procedimiento, deberán disponer de la siguiente capacidad y solvencia:

Capacidad:

- Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato y que se encuentra recogida en el pliego de prescripciones técnicas.



- Especificamente para el presente procedimiento se requiere la siguiente capacidad/habilitación empresarial:
- **Certificaciones del fabricante:** El licitador deberá acreditar disponer de la calificación de "AXIS Silver Partner" o nivel equivalente reconocido por el fabricante que corresponda, que certifique su capacidad como integrador autorizado.

Solvencia técnica:

La acreditación de la solvencia técnica o profesional deberá ser justificada por todos los medios siguientes, siendo imprescindible acreditar cada uno de ellos:

- 1. Experiencia en proyectos similares:** El licitador deberá acreditar haber ejecutado, en los últimos tres años, al menos 3 servicios de suministro, instalación, configuración o mantenimiento de infraestructuras CCTV, por un importe mínimo de 100.000,00 € anuales.

Se deberán aportar certificados de buena ejecución expedidos o firmados por el cliente correspondiente, que incluyan al menos: objeto del contrato, fechas e importe.

- 2. Equipo técnico especializado:** El personal técnico asignado al contrato deberá disponer de al menos **un** técnico acreditado para la instalación, configuración y mantenimiento de sus dispositivos.

Se deberá aportar el currículum vitae del personal clave, con indicación de su rol en el proyecto, experiencia relevante y copia de sus certificaciones.

Solvencia económica y financiera:

- El volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. El volumen tiene que disponer de un valor igual o superior a **350.000,00.-euros**.
- El Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que se encuentre vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, tendrá que ser superior a 2/3 del capital social.

Para acreditar lo mencionado tendrán que presentarse las cuentas anuales debidamente inscritos al Registro Mercantil correspondiente y el informe de auditoría (si es el caso), de los tres últimos años.

Si por razones justificadas, una empresa no pudiera facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar las solvencias indicadas mediante cualquier otra documentación considerada como suficiente por TERSA.

Justificación capacidad y solvencia establecida:

Estos importes y criterios de solvencia mínimos garantizan que la empresa adjudicataria está capacitada para ejecutar de forma satisfactoria este contrato, sin poner en riesgo los bienes a asegurar por parte del grupo TERSA y permite demostrar que puede gestionar carteras similares.



Se considera que la empresa debe de disponer de un mínimo de servicios de similares características a los descritos en el presente procedimiento. Teniendo en cuenta la importancia del proyecto, el cual es imprescindible para la instalación, se considera clave que los licitadores puedan dar una efectiva respuesta a los objetivos planteados. Se considera totalmente indispensable para el éxito del proyecto disponer de una empresa con experiencia en proyectos similares, para poder garantizar que la misma dispone de los conocimientos óptimos para llevar a cabo la presente contratación con las máximas garantías. Además, en relación con el estudio de mercado efectuado, se contempla esta posibilidad debido a la concurrencia que actualmente hay en el mercado.

Todos los requisitos solicitados se consideran necesarios para garantizar que la empresa adjudicataria esté habilitada como empresa integradora autorizada por el fabricante AXIS o equivalente y cumpla con los estándares de la industria y las buenas prácticas necesarias para ejecutar de forma satisfactoria este contrato, sin poner en riesgo los bienes a asegurar por parte del grupo TERESA. Estos requisitos se consideran proporcionales y vinculados directamente al objeto contractual, están formulados de forma objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.

En relación al equipo de trabajo, y en consonancia con el objeto social y los valores y misión de grupo TERSA, se considera totalmente indispensable para el éxito del procedimiento disponer de personal con experiencia, para poder realizar el proyecto con los máximos conocimientos.

Se admite que los empresarios puedan acreditar la solvencia necesaria mediante la solvencia y recursos de otras entidades que no se encuentren en el supuesto de prohibición para contratar y con independencia de los vínculos que tengan con ellas, siempre y cuando demuestre que durante la vigencia del contrato dispondrá efectivamente de los medios y solvencia de esta entidad. Teniendo en cuenta las limitaciones a la subcontratación establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En base a los criterios de solvencia establecidos, se deja constancia, después del estudio realizado, que los mismos no perjudican la competitividad ni están restringiendo injustificadamente la concurrencia de las empresas.

Los criterios de solvencia establecidos son proporcionales y adecuadas según el objeto contractual.

XI) Criterios de adjudicación: De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (Hasta 40 puntos)

La distribución de la puntuación para cada uno de los apartados se establece del siguiente modo:

1. Plan de instalación y puesta en marcha: 20 puntos

El licitador deberá presentar el listado completo de los equipos a suministrar, especificando marcas y modelos, y garantizando en todo momento el cumplimiento de las exigencias técnicas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). Se valorará la claridad, coherencia y detalle del plan de instalación, configuración y puesta en marcha, incluyendo fases (cronograma detallado).



Se deberá indicar el plazo total de implantación, debidamente justificado y coherente con los recursos asignados.

La propuesta será evaluada en función de la calidad técnica del plan, su realismo en relación con el alcance del contrato, y la adecuación del plazo ofertado.

2. Plan de mantenimiento preventivo: 5 puntos

Se valorará la calidad del plan de mantenimiento propuesto por el licitador, que mejore lo mínimo establecido en el pliego técnico.

3. Capacidad de desarrollo e integración de aplicaciones: 15 puntos

Se valorará la capacidad del licitador para desarrollar e integrar aplicaciones específicas que utilicen las imágenes del sistema CCTV, con el fin de mejorar la operatividad, seguridad o trazabilidad del sistema.

Se podrán valorar, entre otros aspectos:

1. Integración con otras plataformas de gestión (por ejemplo, sistemas de control de accesos, GMAO, SCADA, etc.).
2. Aplicaciones de análisis de vídeo (detección de movimiento, reconocimiento de matrículas, conteo de personas, etc.).
3. Propuestas de mejora funcional del sistema basadas en el uso inteligente de la imagen.

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (Hasta 60 puntos)

1. Oferta económica: 35 puntos

Se valora con el 35% de la puntuación total la oferta económica según lo que dicta la Instrucción municipal aprobada por la Comisión de Gobierno de 15 de marzo de 2018, para la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere el precio unitario de licitación establecido, y al resto de empresas licitadoras la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula, que se considera las más adecuada para conseguir unas puntuaciones proporcionales a las ofertas económicas que se oferten:

Los licitadores deberán formular su oferta igualando o minorando los precios unitarios base de licitación, ofreciendo una baja para cada uno de los siguientes capítulos:

- a) Total Capítulo 1 + capítulo 2 + capítulo 3 (32 puntos)**
- b) Capítulo 4 (3 puntos)**

La mayor puntuación se asignará a la propuesta más baja distribuyendo la puntuación de las ofertas restantes según la fórmula siguiente, para cada uno de los capítulos:

$$P = P0 \times \left(\frac{O_{\text{mín}}}{O_i} \right)$$

P = puntuación obtenida

P0 = puntuación máxima

O_{mín} = Oferta mínima presentada



O_i = Oferta del licitador i

Si O_i = precio de licitación, 0 puntos (P=0)

Dentro del precio ofertado se consideran incluidos todos los costes necesarios para la correcta realización del contrato y, en especial, las generales de empresa del Adjudicatario, su beneficio industrial y toda suerte de arbitrios, honorarios, costes de autorización, tributos y tasas que se originan por motivo del contrato.

La Mesa de contratación de acuerdo con el artículo 149 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, podrá apreciar que la proposición de una empresa no podrá ser cumplida, cuando en igualdad de condiciones técnicas, su oferta económica GLOBAL (considerada como el porcentaje de baja general ofertada para el conjunto de los precios) sea considerada anormal o desproporcionada, en aplicación de los siguientes criterios, según lo establecido en la Instrucción de la Gerencia Municipal, aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicada en la Gaceta Municipal el día 29 de junio.

Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas con valores anormales o desproporcionados:

- En caso de un único licitador, la oferta que sea inferior a un diferencial de 25 puntos porcentuales en relación con el presupuesto máximo establecido.
- Las ofertas que sean inferiores a un diferencial de 10 puntos porcentuales en relación con la media de las ofertas.
- Si el número de licitadores es superior a 10, para el cálculo de la media de las ofertas se podrá prescindir de la oferta más alta si hay un diferencial superior al 5% respecto de la oferta inmediatamente consecutiva.
- Si el número de licitadores es superior a 20, para el cálculo de la media de las ofertas se podrán excluir una o las dos ofertas más caras siempre que una con la otra o ambas tengan un diferencial superior al 5% con la siguiente oferta.

En el caso de que varias empresas licitadoras empaten se aplicaran las reglas previstas en la disposición adicional cuarta apartado segundo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Medida social: En caso de que una empresa licitadora incurra en baja desproporcionada, si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas trabajadoras considerados en la oferta son inferiores al que establece el convenio sectorial de aplicación, a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector. La oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta cualificada de anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato considerado en la oferta son inferiores al que establece el convenio sectorial de aplicación.

2. Equipo técnico propuesto: 6 puntos

Se deberá indicar el equipo humano asignado al proyecto y el rol de cada uno. Se valorará la experiencia, formación y certificaciones AXIS o equivalentes que disponga el equipo por encima de las requeridas en solvencia.



- Se asignará 1 punto por cada persona del equipo humano que tenga más de 5 años de experiencia en instalaciones CCTV. Máximo 3 puntos.
- Se asignará 1 punto por cada persona del equipo humano que tenga certificación AXIS o equivalente que le acredite para la instalación, configuración y mantenimiento de sus dispositivos. Máximo 3 puntos.

3. Medidas sobre la responsabilidad en el nuevo entorno digital: 7 puntos

Su acreditación consistirá en la presentación de la certificación sobre el sistema de gestión de seguridad de la información ISO 27001 u otra similar. En aquellos casos que no se pueda acreditar con un certificado, justificará documentalmente que dispone de una política de seguridad en la utilización de medios electrónicos que permitan una protección adecuada de la información durante la ejecución del contrato.

4. Ampliación plazo garantía: 9 puntos

Los licitadores podrán proponer como mejora una ampliación del plazo de garantía sobre el establecido como mínimo obligatorio en los pliegos. Esta mejora será valorada conforme a los siguientes criterios:

- La garantía mínima exigida es de 2 años (obligatoria y no puntuable).
- Se podrá ofertar una ampliación de la garantía de hasta 3 años adicionales (hasta un máximo total de 5 años).

La mejora será valorada con un máximo de 9 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- 1 año adicional: 3 punto
- 2 años adicionales: 6 puntos
- 3 años adicionales: 9 puntos

5. Tiempo de respuesta ante incidencias: 3 puntos

El plazo de respuesta frente a incidencias será máximo de 48 horas desde la comunicación por parte de la Propiedad. Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que oferte un tiempo de respuesta menor, el resto según la fórmula siguiente:

$$P = P_0 \times \frac{48 - T_i}{48 - T_{máx}}$$

Donde:

P=puntuación obtenida

P₀=puntuación máxima

T_i=tiempo ofertado por el licitador i (horas)

T_{máx}=tiempo más bajo presentado (horas)

Justificación de los criterios establecidos:

Justificación criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor:

1. Plan de instalación y puesta en marcha: Este criterio permite evaluar la capacidad técnica y organizativa del licitador para ejecutar el proyecto de forma eficaz.



Dado que la correcta implantación del sistema es un factor crítico para el éxito del contrato, se valorará especialmente la claridad, coherencia, nivel de detalle y realismo del plan propuesto, así como su adecuación a los recursos asignados y al calendario previsto.

2. Plan de mantenimiento preventivo: Aunque el mantenimiento básico está descrito en los pliegos, la propuesta concreta de cada licitador puede incorporar mejoras y enfoques más eficaces. Este criterio permite valorar la calidad de esas mejoras.
3. Capacidad de desarrollo e integración de aplicaciones: Uno de los principales valores añadidos del sistema es su posible integración con otras plataformas y la incorporación de aplicaciones inteligentes de análisis de vídeo. Este criterio tiene un vínculo directo con el objeto del contrato al permitir valorar la capacidad tecnológica y de innovación del licitador, que puede suponer una mejora significativa en la eficiencia y utilidad del sistema implantado.

Justificación criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas automáticas:

1. Oferta económica: Las propuestas económicas a valorar son un criterio básico para conseguir una mayor eficiencia en la gestión del presupuesto público. Se establece un porcentaje máximo en este apartado del 35%. El resultado tendrá una implicación directa en los costes fijos y la eficiencia de los procesos internos de TERSA a futuro, así como la escalabilidad de sus sistemas a las necesidades venideras. Por tanto, el objetivo es dar más preponderancia a aspectos cualitativos y de calidad del servicio.

Justificación fórmula: Debido a la importancia en el presente procedimiento de un personal con la debida experiencia para realizar el objeto contractual con éxito; así como la importancia en la parte técnica de este, la fórmula a aplicar se considera la más adecuada, por el hecho que la misma se considera la más equilibrada en relación con la posible diferenciación a las ofertas económicas establecidas junto con el resto de los criterios de adjudicación automáticos establecidos.

2. Equipo técnico propuesto: La calidad y experiencia del equipo asignado son determinantes para el correcto desarrollo de los trabajos. Se valorará positivamente que el personal cuente con formación y certificaciones específicas del fabricante AXIS o equivalentes, más allá de lo exigido como solvencia. Este criterio permite diferenciar propuestas en función del conocimiento técnico y la especialización, aspectos directamente relacionados con la calidad del servicio.
3. Medidas sobre la responsabilidad en el nuevo entorno digital: El presente criterio se encuentra plenamente vinculado con el objeto del contrato, ya que la instalación y mantenimiento de una red de CCTV, objeto del presente procedimiento, implica el tratamiento de información digital sensible relacionada con la captación y almacenamiento de imágenes. La exigencia de medidas de seguridad de la información, acreditadas mediante la certificación ISO 27001 (o equivalente); en su defecto, mediante una política documentada de protección de datos, garantiza que el adjudicatario cuenta con procedimientos sólidos en materia de ciberseguridad, confidencialidad, integridad y cumplimiento normativo. De este modo, se promueve la contratación de empresas responsables en el entorno digital, minimizando riesgos asociados al tratamiento indebido de la información recogida por el sistema de videovigilancia.
4. Ampliación plazo de garantía: Con el objetivo de asegurar una adecuada calidad y durabilidad de las prestaciones objeto del contrato, se considera conveniente incluir como criterio de valoración la ampliación del plazo de garantía ofrecido por los licitadores, más allá del mínimo exigido en los pliegos.



5. Tiempo de respuesta frente incidencias: La rapidez de respuesta ante incidencias es importante para asegurar la continuidad del servicio. Este criterio permite valorar, de forma objetiva, los tiempos máximos de respuesta que el licitador se compromete a ofrecer, más allá de los mínimos exigidos en el contrato.

Después del estudio realizado en relación con la necesidad planteada, se considera que todos los criterios establecidos son proporcionales y están directamente vinculados al objeto contractual, cumpliendo con todos los requisitos exigidos en el artículo 145.1 y 2 de la LCSP: se consideran vinculados al objeto contractual, están formulados de forma objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada. Además, se han establecido garantizando que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Los criterios se han establecido atendiendo a una mejor relación coste-eficacia del servicio, y una mejor relación calidad-precio. Los criterios se consideran directamente vinculados al objeto contractual.

XII) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Se establecen para este contrato las siguientes condiciones especiales de ejecución:

Consideraciones de tipo social:

- En aplicación del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016 los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas de este contrato no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales -según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como pueden ser delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.
- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el período contractual: La empresa contratista debe de mantener, durante toda la ejecución de la obra, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.

XIII) VISITA OBLIGATORIA

Las empresas licitadoras deberán realizar una visita obligatoria a la planta con el fin de conocer la instalación y cerciorarse del alcance de los trabajos descritos en el presente pliego, así como aclarar las posibles dudas.

Se deberá solicitar asistencia a xmorera@tersa.cat y contractacio@tersa.cat. No se aceptarán ofertas de empresas que no hayan asistido a la visita.

Sant Adrià de Besós, a fecha de firma electrónica del presente documento.



Alex Sas
Jefe de Mantenimiento

Francesc J. Rosa
Director de Generación de Energía